



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Vivienda. Corrección de errores del Decreto 90/2012, de 25 de mayo, por el que se adaptan las bases reguladoras de las subvenciones de la Junta de Extremadura en materia de vivienda, rehabilitación y suelo reguladas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo 15598

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

Ceses. Decreto 137/2012, de 13 de julio, por el que se cesa a D. Ángel Sánchez Trancón como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura 15599

Nombramientos. Decreto 138/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a D. Antonio Zoido Martínez 15601

Ceses. Orden de 13 de julio de 2012 por la que se cesa un miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura anterior a la entrada en vigor de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 15602

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Planeamiento. Resolución de 24 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en permutar la clasificación de suelo urbano "centro ensanche en transformación uso exclusivo terciario" por suelo urbanizable "equipamiento" entre las parcelas de la UE-PA-01 "Polígono El Prado" y las del ámbito del Convento de las Freylas, así como el cambio de altura máxima en éste último ámbito y la descatalogación de la vivienda sita en c/ Carderos n.º 16 **15603**

Consejería de Educación y Cultura

Residencias no Universitarias. Comisión de Valoración. Resolución de 29 de junio de 2012, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2012/2013 **15613**

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 6 de julio de 2012, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012 **15614**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de junio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 77/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 155/2011 **15615**

V ANUNCIOS**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 22 de junio de 2012 por el que se da publicidad a la Resolución de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 1 expediente **15616**

Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA-08/0138/1, relativo a concesión de incentivos industriales extremeños **15617**



Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 15 de junio de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 1344/2012 y 1345/201215618

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 22 de mayo de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada y adaptación de edificios existentes como anexos. Situación: finca "Las Churracas", parcelas 401, 402, 405, 406, 407 y 408 del polígono 10. Promotora: D.ª María Jesús Cámara Atance, en Garganta la Olla15619

Información pública. Anuncio de 13 de junio de 2012 sobre legalización de casa rural. Situación: parcela 152 del polígono 8. Promotor: D. José Miguel López Gutiérrez, en Eljas15619

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato que se relacionan15620

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2012 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan15620

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan15621

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 21 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca15622

Notificaciones. Anuncio de 26 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0523/11 relativo al procedimiento de control de la condicionalidad15632

Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0932/2011/SSA relativo al procedimiento de control de la condicionalidad.....15632

Notificaciones. Anuncio de 2 de julio de 2012 sobre notificación del estado de las solicitudes de actualización de datos al Registro de Explotaciones, campaña 2012/201315633

Consejería de Salud y Política Social

Contratación. Anuncio de 12 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y Anexos". Expte.: SV-12.00715634



Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 25 de mayo de 2012 sobre Estudio de Detalle15636

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Planeamiento. Edicto de 2 de julio de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal15637



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 90/2012, de 25 de mayo, por el que se adaptan las bases reguladoras de las subvenciones de la Junta de Extremadura en materia de vivienda, rehabilitación y suelo reguladas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo. (2012040147)

Advertido error en el texto del Decreto 90/2012, de 25 de mayo, por el que se adaptan las bases reguladoras de las subvenciones de la Junta de Extremadura en materia de vivienda, rehabilitación y suelo, reguladas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 104, del 31 de mayo de 2012, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11745, Disposición transitoria única. Régimen Transitorio, apartado 2, donde dice:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el artículo 48.3 será de aplicación a todos los abonos de las ayudas a los inquilinos que deban verificarse a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.

Debe decir:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el artículo 48 en sus apartados 4 y 5 será de aplicación a todos los abonos de las ayudas a los inquilinos que deban verificarse a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 137/2012, de 13 de julio, por el que se cesa a D. Ángel Sánchez Trancón como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura. (2012040148)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas universitarias. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

De acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, el Consejo Social constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuará en funciones hasta la constitución del regulado por ésta.

Por Decreto 5/2007, de 9 de enero, se nombró Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a Don Ángel Sánchez Trancón. Finalizado su mandato, procede ahora su cese como Presidente del Consejo Social.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo único.

Cesar a D. Ángel Sánchez Trancón como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

***Disposición final única.***

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 13 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



DECRETO 138/2012, de 13 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a D. Antonio Zoido Martínez. (2012040149)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas universitarias. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, regula en su artículo 8 la Presidencia del Consejo Social, señalando su apartado 1 que la persona titular de la Presidencia del Consejo Social será nombrada de entre los vocales representantes de la Sociedad extremeña en el Consejo Social, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, oído el Rector o Rectora.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo único.

Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a D. Antonio Zoido Martínez.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 13 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



ORDEN de 13 de julio de 2012 por la que se cesa un miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura anterior a la entrada en vigor de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. (2012050148)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas universitarias. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, señala en su artículo 4.4 que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por Orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 1/2010, el Consejo Social constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuará en funciones hasta la constitución del regulado por ésta.

Una vez extinguido su mandato, procede ahora el cese del vocal referido a continuación, a fin de que se constituya el Consejo Social surgido de la citada Ley 1/2010.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO:

Artículo único.

Cesar como vocal del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, nombrado a partir de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, por designación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a D. Ángel Sánchez Trancón.

Disposición final única.

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de julio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que consiste en permutar la clasificación de suelo urbano "centro ensanche en transformación uso exclusivo terciario" por suelo urbanizable "equipamiento" entre las parcelas de la UE-PA-01 "Polígono El Prado" y las del ámbito del Convento de las Freylas, así como el cambio de altura máxima en éste último ámbito y la descatalogación de la vivienda sita en c/ Carderos n.º 16. (2012061095)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 de junio de 2010, se modifican los artículos y las fichas de las Normas Urbanísticas del PGOU de Mérida quedando como siguen:

**CAPÍTULO QUINTO: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA
CENTRO ENSANCHE EN TRANSFORMACIÓN**

Artículo 11.46. Delimitación y Subzonas.

Estas condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas en el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes con las letras CET, que comprende a su vez las subzonas CET.a y CET.b.

Artículo 11.47. Agregación y segregación de parcelas.

1. Las actuaciones edificatorias se producirán sobre las parcelas existentes a la entrada en vigor del Plan General, según han quedado definidas en el artículo 11.6 de las presentes Normas.
2. Excepcionalmente y para mejorar las condiciones de la edificación resultante, podrán autorizarse las siguientes agregaciones y segregaciones de parcela:
 - a. La agregación de un número indeterminado de parcelas, siempre que la suma de las fachadas a una misma calle sea inferior a quince (15) metros.



- b. La segregación de parcelas queda prohibida, excepto en los supuestos autorizados por el artículo 11.6.

Artículo 11.48. Posición de la edificación en la parcela.

1. Las edificaciones se situarán sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos en toda su longitud, con una crujía construida cuya dimensión no podrá ser inferior a cuatro (4) metros.
2. Las edificaciones se adosarán a los linderos laterales de las parcelas como mínimo en los cuatro (4) primeros metros desde las alineaciones exteriores.
3. Las edificaciones en parcelas con fondo superior a doce (12) metros se retranquearán del lindero trasero una distancia mínima de tres (3) metros. Las parcelas que formen esquina quedan excepcionadas del cumplimiento de la regla anterior.
4. Las edificaciones deberán respetar las alineaciones interiores, líneas de edificación o fondos edificables marcados en el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes.

Artículo 11.49. Retranqueos.

Se prohíbe el retranqueo de la edificación, excepto en el supuesto autorizado en el artículo 11.8.

Artículo 11.50. Ocupación sobre Rasante.

1. La ocupación de la parcela por la edificación será como máximo la siguiente:
 - A. Para la subzona CET.a:
 - a. Para parcelas cuya superficie no exceda de cien (100) metros cuadrados, el cien por cien (100%).
 - b. Para parcelas cuya superficie exceda de cien (100) metros cuadrados, el cien por cien (100%) de los doce (12) primeros metros desde las alineaciones exteriores y el cuarenta (40%) del resto. En el caso de que la planta baja se destinase a local comercial, este podrá ocupar la totalidad de la parcela, a excepción de la banda trasera marcada en el apartado 3 del art. 11.48 anterior, debiendo disminuirse la superficie ocupable de la planta o plantas superiores, para que dicho aumento de ocupación no suponga aumento de la edificabilidad global calculada según la regla anterior.
 - B. Para la subzona CET.b:
 - a. Para parcelas cuya superficie no exceda de cien (100) metros cuadrados, el cien por cien (100%).
 - b. Para parcelas cuya superficie exceda de cien (100) metros cuadrados, el cien por cien (100%) de los doce (12) primeros metros desde las alineaciones exteriores y el veinticinco (25%) del resto. En el caso de que la planta baja se destinase a local comercial, este podrá ocupar la totalidad de la parcela, a excepción de la ban-



da traserá marcada en el apartado 3 del art. 11.48 anterior, debiendo disminuirse la superficie ocupable de la planta o plantas superiores, para que dicho aumento de ocupación no suponga aumento de la edificabilidad global calculada según la regla anterior.

C. Para la subzona CET.b*:

- a. Para parcelas cuya superficie no exceda de cien (100) metros cuadrados, el cien por cien (100%).
- b. Para parcelas cuya superficie exceda de cien (100) metros cuadrados, el cien por cien (100%) de los doce(12) primeros metros desde las alineaciones exteriores y el veinticinco (25%) del resto. En el caso de que la planta baja se destinase a local comercial, este podrá ocupar la totalidad de la parcela, a excepción de la banda traserá marcada en el apartado 3 del art. 11.48 anterior, debiendo disminuirse la superficie ocupable de la planta o plantas superiores, para que dicho aumento de ocupación no suponga aumento de la edificabilidad global calculada según la regla anterior.

El único uso permitido en este tipo de ordenanza es el terciario, con carácter exclusivo en el edificio.

2. La superficie ocupable calculada según las reglas anteriores podrá disponerse libremente, en coherencia con lo establecido anteriormente sobre la posición de la edificación en la parcela.

Artículo 11.51. Ocupación Bajo Rasante.

Las edificaciones podrán ocupar bajo rasante la totalidad de la parcela.

Artículo 11.52. Edificabilidad neta.

La superficie máxima edificable será el resultado de aplicar las condiciones de ocupación sobre rasante y altura de la edificación fijadas por el presente Plan.

Artículo 11.53. Áticos.

Se prohíben las plantas ático

Artículo 11.54. Patios.

Se autorizarán los patios de luces y los patios vivideros con las siguientes dimensiones mínimas:

- a. Para los patios de luces H/4 si el uso previsto es de vivienda unifamiliar y H/3 para el resto de los usos.
- b. Para los patios vivideros H, con un mínimo de siete (7) metros.

Artículo 11.55. Construcciones auxiliares.

Se prohíben las construcciones auxiliares.

**Artículo 11.56. Condiciones Particulares de Uso.**

1. El uso determinado de todas las subzonas será el residencial.
2. Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados:
 - a. En las plantas bajas:
 - Terciario.
 - Talleres artesanales.
 - Garaje.
 - b. En las plantas altas el uso de Terciario, cuando tenga carácter exclusivo en el edificio.

Artículo 11.57. Condiciones Particulares de Estética.

1. La composición de las fachadas se ajustará a las soluciones tradicionales. Para ello se recomienda establecer un orden modular para la fachada, manteniendo el pequeño zócalo corrido y el empleo del hueco rasgado vertical ordenado según ejes verticales de composición.
2. El tipo de huecos permitidos en las fachadas se atenderá a las siguientes normas:
 - En planta baja: se admiten puertas y ventanas. No se admiten cierros.
 - En planta primera: Se admiten balcones volados y balconadas o balcones corridos (en este caso no comprenderán más de tres vanos y preferiblemente en posición central). No se admiten miradores ni cierros.
 - En planta segunda: sólo se admiten balcones enrasados.
3. El tipo de cubiertas podrá ser plana o inclinada, debiendo recurrirse en cualquier caso al antepecho para ocultar el alero, al ser ésta la solución tradicional de los ensanches.
4. Las fachadas presentarán preferentemente una terminación de enfoscado y pintado en tonos que mantengan los colores tradicionales. Conjunta o alternativamente, podrán utilizarse otros materiales como la piedra natural o el ladrillo en las soluciones constructivas o decorativas tradicionales o debidamente justificado por su adecuación al diseño general propuesto. Se prohíben expresamente las fachadas de ladrillo visto que recurran al empleo de este material como tratamiento masivo de las mismas.
5. Se recomienda el uso de revocos de pigmentos naturales tradicionales. En el caso de emplearse pinturas sintéticas, la coloración deberá ser análoga a los colores tradicionales evitando los tonos intensos y brillantes, que habrán de rebajarse a tal fin. La textura del paramento será preferentemente lisa, quedando prohibidos los acabados a la tirolesa y similares. Se prohíbe la utilización de revocos de grano medio y grueso.
6. Cuando en las nuevas edificaciones se disponga de zócalos, éstos tendrán una altura media no menor de setenta (70) centímetros. El material de acabado deberá ser enfoscado o revestido preferentemente en tonos oscuros. Su realce máximo será de seis (6) centímetros.



7. Las portadas de acceso principal a los edificios podrán disponerse con recercados que enmarquen el vano, sobresaliendo no más de diez (10) centímetros del plano de fachada y con un ancho no mayor de treinta y cinco (35) centímetros.
8. Los vanos de los huecos con balcón podrán estar enmarcados con recercados que no podrán sobresalir más de seis (6) centímetros del plano de fachada, y su ancho no será mayor de veinte (20) centímetros.
9. En las soluciones de enmarcado de huecos, en zócalos y demás elementos decorativos, se prohíbe expresamente el revestido con materiales cerámicos vidriados o pétreos pulimentados.
10. Los balcones y balconadas no podrán estar cerrados con antepechos de fábrica, ni con celosías de madera y otros materiales similares. Estarán cerrados con herrajes que no superarán la altura del antepecho. La pintura de la cerrajería se limitará a tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

El canto máximo del vuelo será de doce (12) centímetros si no tiene molduras y en caso contrario su canto máximo será de cuarenta (40) centímetros.

La distancia del balcón a la medianera será, como mínimo, de cuarenta (40) centímetros.

Se prohíbe el tratamiento de marquesinas en forma de pequeños tejados. La marquesina no será corrida, sino de anchura referida al hueco que protege. El canto de las marquesinas no excederá de doce (12) centímetros.

11. Las carpinterías se pintarán preferentemente en los colores tradicionales (marrón, verde, blanco, etc). Se prohíben los tonos brillantes (amarillos anaranjados, rojos, etc.) y los anodizados y similares.
12. Se recomienda el uso de contraventanas. Se admiten las persianas de librillo en madera o metal pintados. En caso de utilizarse persianas enrollables, el tambor nunca quedará visto ni sobresaldrá del plano de fachada.
13. La anchura máxima de los huecos de acceso a garaje en los edificios será de trescientos (300) centímetros, y siempre que los macizos laterales sean iguales o superiores a setenta (70) centímetros. Asimismo quedarán a una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros de la línea medianera o, en su caso, un (1) metro de la esquina de la parcela. Quedan prohibidas las embocaduras abiertas, debiéndose disponer la puerta de entrada en el paramento de fachada. Las pinturas de las puertas cumplirán las mismas condiciones que las establecidas para las carpinterías y cerrajerías.
14. Las nuevas edificaciones podrán ser eximidas del cumplimiento de las condiciones estéticas anteriores, siempre que ello se justifique exhaustivamente con base en el estudio pormenorizado de la fachada del tramo de calle en que se localice y el proyecto sea informado favorablemente, con mención expresa de dicho extremo, por los servicios municipales del Ayuntamiento de Mérida.



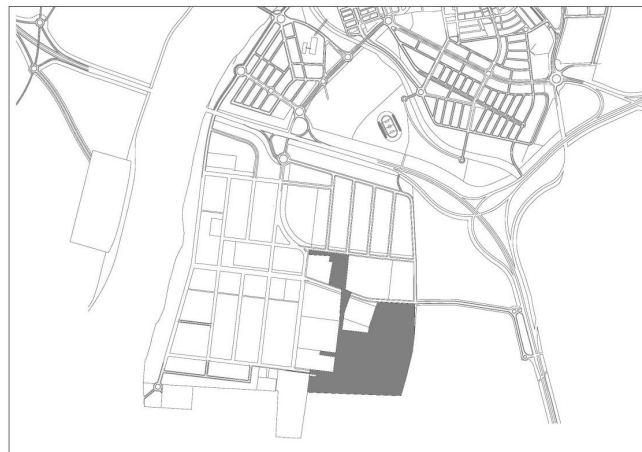
<p>DATOS BÁSICOS Área de reparto: 595 Situación del Suelo: 156 Modo de Obtención: Privado Suelo a Obtener: 595 Objeto: Publicación de suelo para la construcción de un edificio docente y aparcamiento en la Politécnica</p>	<p>GESTIÓN Situación del Suelo: Privado Modo de Obtención: Compensación aprovechamiento Suelo a Obtener: 595</p>	<p>PROGRAMACIÓN Y COSTES Programación: Suelo: PRIMER CUARTRENO Ejecución: SEGUNDO CUARTRENO Costes: 0</p>	<p>AA-CEN-01</p>
<p>DATOS BÁSICOS Área de reparto: 13.475 Situación del Suelo: 151 Modo de Obtención: Privado Suelo a Obtener: 13.475 Objeto: Realización de un área de acogida e interpretación de las áreas monumentales próximas.</p>	<p>GESTIÓN Situación del Suelo: Privado Modo de Obtención: Compensación aprovechamiento Suelo a Obtener: 13.475</p>	<p>PROGRAMACIÓN Y COSTES Programación: Suelo: SEGUNDO CUARTRENO Ejecución: SEGUNDO CUARTRENO Costes: 20.000</p>	<p>AA-CEN-02</p>
<p>DATOS BÁSICOS Área de reparto: 2.484 Situación del Suelo: 156 Modo de Obtención: Privado Suelo a Obtener: 2.484 Objeto: Recupera de la edificación histórica de viter y almacenes contiguos para uso cultural - administrativo</p>	<p>GESTIÓN Situación del Suelo: Privado Modo de Obtención: Compensación aprovechamiento Suelo a Obtener: 2.484</p>	<p>PROGRAMACIÓN Y COSTES Programación: Suelo: PRIMER CUARTRENO Ejecución: PRIMER CUARTRENO Costes: 27.212</p>	<p>AA-CEN-03-A</p>
<p>DATOS BÁSICOS Área de reparto: 711 Situación del Suelo: 156 Modo de Obtención: Privado Suelo a Obtener: 711 Objeto: Realización de edificación en compensación con la Modificación Puntual al PGOU en la zona de las Fayos.</p>	<p>GESTIÓN Situación del Suelo: Privado Modo de Obtención: Compensación aprovechamiento Suelo a Obtener: 711</p>	<p>PROGRAMACIÓN Y COSTES Programación: Suelo: PRIMER CUARTRENO Ejecución: PRIMER CUARTRENO Costes: 7.788</p>	<p>AA-CEN-03-B</p>
<p>DATOS BÁSICOS Área de reparto: 385 Situación del Suelo: 156 Modo de Obtención: Privado Suelo a Obtener: 385 Objeto: Condul la edificación de quentus de vieno para conectar con calle Cabellón de la Barca</p>	<p>GESTIÓN Situación del Suelo: Privado Modo de Obtención: Compensación aprovechamiento Suelo a Obtener: 385</p>	<p>PROGRAMACIÓN Y COSTES Programación: Suelo: PRIMER CUARTRENO Ejecución: PRIMER CUARTRENO Costes: 30.000</p>	<p>AA-CEN-04</p>
<p>DATOS BÁSICOS Área de reparto: 2.200 Situación del Suelo: 156 Modo de Obtención: Privado Suelo a Obtener: 2.200 Objeto: Recupera de la edificación histórica de viter para uso cultural - administrativo</p>	<p>GESTIÓN Situación del Suelo: Privado Modo de Obtención: Compensación aprovechamiento Suelo a Obtener: 2.200</p>	<p>PROGRAMACIÓN Y COSTES Programación: Suelo: PRIMER CUARTRENO Ejecución: SEGUNDO CUARTRENO Costes: 0</p>	<p>AA-CEN-05</p>
<p>DATOS BÁSICOS Área de reparto: 750 Situación del Suelo: 156 Modo de Obtención: Privado Suelo a Obtener: 750 Objeto: Apertura de la calle Cabellón de la Barca hasta Vía Estanquey reurbanización de esta última</p>	<p>GESTIÓN Situación del Suelo: Privado Modo de Obtención: Compensación aprovechamiento Suelo a Obtener: 750</p>	<p>PROGRAMACIÓN Y COSTES Programación: Suelo: PRIMER CUARTRENO Ejecución: PRIMER CUARTRENO Costes: 22.000</p>	<p>AA-CEN-06</p>



NOMBRE: POLÍGONO EL PRADO	CÓDIGO: UE-PA-01
Clase de Suelo: URBANO Área de Intervención: Ampliación Polígono Industrial El Prado	Hoja Plano: 154 Área de Reparto:
ORDENACIÓN Superficie bruta: 378.159 Superficie Edificable Total m ² : 183.922,49	APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN Aprovechamiento Lucrativo Total: 168.205,12 Aprovechamiento Patrimonializable: 151.384,61
DOTACIONES Suelo: Esp. Libres 37.151,29	DOTACIONES 35.265,99
USO E INTENSIDAD USOS: TIPOLOGÍA Edificabilidad (M2T) Subzona a Subzona b Subzona c	U.E. Industrial: 182.112,25 U.E. Centro ensanche en transformación tipo b*: 3.186,21
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES: Objetivo: Definición y urbanización del viario interno de la zona parcialmente ocupada por instalaciones de carácter industrial e incluida como suelo urbano por la Modificación Puntual nº 35 del Plan General de 1.987, solucionando su adecuada relación con el polígono El Prado y con el SUP-PA-01.	
OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES: Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento siguientes: 1. Los sistemas de comunicaciones que se representen en el plano de Estructura y el viario estructurante definido en el Plano de Gestión. 2. Los sistemas de espacios libres y equipamientos cuya ubicación tiene carácter vinculante en el Plano de Calificación. 3. Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos. 4. Los viales que se representen en el plano de Calificación en continuidad con otros existentes o previstos.	
VIVIENDA SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN: OTRAS: TOTAL: 0	
Sistema de Actuación Elección de Planeamiento Inicial de Planeamiento	Programación Cuadrante: 1 Prioridad: Máxima

NOMBRE: POLÍGONO EL PRADO

CÓDIGO: UE-PA-01





[NOMBRE:] UNIDADES DE EJECUCIÓN		CÓDIGO: AR-154																
[DATOS]	168.205,12	378.159																
Aprob. Lucrativo Cesiones Suelo	Aprob. Tipo homogeneizable: 0.4448 Aprob. Tipo del Area: 0.4942 Clase de Suelo: URBANO Uso Característico: UE. Industrial																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coeficientes homogeneizables</th> <th colspan="2">Coeficientes de Área</th> </tr> <tr> <th>Usos y Tipologías</th> <th>Libre</th> <th>VPO- RG</th> <th>VPO- VPP RE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UE. Industrial</td> <td>0,90</td> <td>Libre</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>UE. Centro ensanche Tran. B*</td> <td>1,35</td> <td>Libre</td> <td>1,50</td> </tr> </tbody> </table>			Coeficientes homogeneizables		Coeficientes de Área		Usos y Tipologías	Libre	VPO- RG	VPO- VPP RE	UE. Industrial	0,90	Libre	1,00	UE. Centro ensanche Tran. B*	1,35	Libre	1,50
Coeficientes homogeneizables		Coeficientes de Área																
Usos y Tipologías	Libre	VPO- RG	VPO- VPP RE															
UE. Industrial	0,90	Libre	1,00															
UE. Centro ensanche Tran. B*	1,35	Libre	1,50															
AREAS NO LUCRATIVAS A OBTENER EN EL AREA DE REPARTO		SECTORES O U. DE EJECUCIÓN INCLUIDAS EN EL AREA DE REPARTO UE-PA-01																

[NOMBRE:] UNIDADES DE EJECUCIÓN		CÓDIGO: AR-153																																
[DATOS]	10.000	14.950																																
Aprob. Lucrativo Cesiones Suelo	Aprob. Tipo homogeneizable: 0.6689 Aprob. Tipo del Area: 0.6689 Clase de Suelo: URBANO Uso Característico: UE.																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coeficientes homogeneizables</th> <th colspan="2">Coeficientes de Área</th> </tr> <tr> <th>Usos y Tipologías</th> <th>Libre</th> <th>VPO- RG</th> <th>VPO- VPP RE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UE. Abierta</td> <td>1,00</td> <td>Libre</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>UE. Industrial</td> <td>0,85</td> <td>Libre</td> <td>0,85</td> </tr> <tr> <td>UE. Manzana</td> <td>1,00</td> <td>Libre</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>UE. Manzana</td> <td>1,00</td> <td>Libre</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>UE. Suburbana</td> <td>1,00</td> <td>Libre</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>UE. Unifamiliar adosada</td> <td>1,40</td> <td>Libre</td> <td>1,40</td> </tr> </tbody> </table>			Coeficientes homogeneizables		Coeficientes de Área		Usos y Tipologías	Libre	VPO- RG	VPO- VPP RE	UE. Abierta	1,00	Libre	1,00	UE. Industrial	0,85	Libre	0,85	UE. Manzana	1,00	Libre	1,00	UE. Manzana	1,00	Libre	1,00	UE. Suburbana	1,00	Libre	1,00	UE. Unifamiliar adosada	1,40	Libre	1,40
Coeficientes homogeneizables		Coeficientes de Área																																
Usos y Tipologías	Libre	VPO- RG	VPO- VPP RE																															
UE. Abierta	1,00	Libre	1,00																															
UE. Industrial	0,85	Libre	0,85																															
UE. Manzana	1,00	Libre	1,00																															
UE. Manzana	1,00	Libre	1,00																															
UE. Suburbana	1,00	Libre	1,00																															
UE. Unifamiliar adosada	1,40	Libre	1,40																															
AREAS NO LUCRATIVAS A OBTENER EN EL AREA DE REPARTO		SECTORES O U. DE EJECUCIÓN INCLUIDAS EN EL AREA DE REPARTO PER-0E-02 UE-OE-02																																



NOMBRE: UNIDAD DE EJECUCIÓN SURESTE II		CÓDIGO: AR-156	
DATOS		Aprov. Tipo homogeneizable: 0.5930	
Aprov. Lucrativo		Aprov. Tipo del Área: 0.4393	
Cesiones		Clase de Suelo: URBANO	
Suelo		Uso Característico: UE. Abierta	
Aprov. Lucrativo: 120.759,00		Libre	
Cesiones: 78.235		VPO- RG	
Suelo: 203.635,00		VPO- RE	
		VPP	
Usos y Tipologías		Coefficientes de Área	
		Libre	
		VPO- RG	
		VPO- RE	
		VPP	
Distinciones		0,74	
UE. Abierta		1,00	
UE. Abierta		0,83	
UE. Abierta		1,23	
UE. Centros		0,93	
UE. Industrial		0,74	
UE. Manzana		0,83	
UE. Manzana		1,23	
UE. Manzana		0,83	
UE. Suburbana		0,93	
UE. Suburbana		1,23	
UE. Unifamiliar		0,93	
UE. Unifamiliar		1,75	
UE. Unifamiliar		1,30	
Alisada		2,00	
		1,48	
ÁREAS NO LUCRATIVAS A OBTENER EN EL ÁREA DE REPARTO		SECTORES O U. DE EJECUCIÓN INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REPARTO	
AA-CEN-01		PERI-SE-01	
AA-CEN-03-A		UE-SE-03	
AA-CEN-03-B		UE-SE-04	
AA-CEN-04		UE-SE-05	
AA-CEN-05		UE-SE-07	
AA-CEN-06		UE-SE-08	
AA-SE-01		UE-SE-09	
AA-SE-02		UE-SE-10	
S9EL-06		UE-SE-15	
S9EQ-06		UE-SE-16	

NOMBRE: UNIDAD DE EJECUCIÓN SURESTE I		CÓDIGO: AR-155	
DATOS		Aprov. Tipo homogeneizable: 0.5029	
Aprov. Lucrativo		Aprov. Tipo del Área: 0.3592	
Cesiones		Clase de Suelo: URBANO	
Suelo (M2)		Uso Característico: UE. Abierta	
Aprov. Lucrativo: 34.650,00		Libre	
Cesiones: 68.900,00		VPO- RG	
Suelo: 68.900,00		VPO- RE	
		VPP	
Usos y Tipologías		Coefficientes de Área	
		Libre	
		VPO- RG	
		VPO- RE	
		VPP	
UE. Abierta		0,71	
UE. Industrial		0,61	
UE. Manzana		0,71	
UE. Manzana		0,71	
UE. Suburbana		1,00	
UE. Suburbana		1,00	
UE. Unifamiliar		1,4	
		1,00	
ÁREAS NO LUCRATIVAS A OBTENER EN EL ÁREA DE REPARTO		SECTORES O U. DE EJECUCIÓN INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REPARTO	
		UE-SE-11	
		UE-SE-16	
		UE-SE-14	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2012/2013. (2012061090)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de mayo de 2012, que regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2012/2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio),

RESUELVO:

Primero. Nombrar como miembros de la comisión de valoración a:

Presidente:

- D. César Díez Solís.

Vocales:

- D. Andrés Bote Bonilla.
- D.^a M.^a Teresa Fernández Silva.
- D. Pedro Guisado González.
- D.^a Esperanza Brito Márquez.
- D. Pedro Luis Camello Cea.
- D.^a Virginia Rubio Cabezas.

Secretaria:

- D.^a M.^a Sonia Barrado Sojo.

Segundo. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de junio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2012, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012. (2012061099)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 84/2012, de 18 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012 (DOE n.º 99, de 24 de mayo),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

Presidenta:

- D.ª M.ª Milagros Rodicio Goyanes.

Vicepresidente:

- D. Emilio Antonio Benito Alvarado.

Vocales:

- D.ª M.ª Carmen Martínez Galarza.
- D. Pascual Climent Mata.
- D. Francisco Carrillo Fernández.
- D. Carlos Schwaderer Senguer.
- D.ª Mercedes Miranda Rosario.
- D. Alfonso Búrdalo Jiménez.
- D. Alejandro Sanz Grados.
- D.ª M.ª Eufemia Sánchez Nevado.

Secretaria:

- D.ª M.ª Eulalia Martínez Mayordomo.

Mérida, a 6 de julio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 77/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 155/2011. (2012061091)

Vista la Sentencia firme núm. 77, de fecha 30 de marzo de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estimando el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, de fecha 30 de noviembre de 2011, recaída en el procedimiento abreviado núm. 155/2011, la cual desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª María del Carmen García Alegre contra la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y atribuye la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso, estableciendo que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme núm. 77, de fecha 30 de marzo de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando el Recurso interpuesto por D.ª María del Carmen García Alegre frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz a la que se refieren las actuaciones, debemos revocar la misma y en su consecuencia, declarar nula la actuación administrativa recurrida, debiendo proceder la Administración a una nueva baremación de acuerdo a lo expresado en el Fundamento de Derecho segundo "in fine". (...)".

Segundo. Modificar la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, reconociendo a D.ª María del Carmen García Alegre la puntuación total de 26,76 puntos.

Mérida, a 25 de junio de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 22 de junio de 2012 por el que se da publicidad a la Resolución de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 1 expediente. (2012082153)

Con fecha 21 de junio de 2012, la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, ha resuelto lo siguiente:

“Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto anteriormente citado, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones de los expedientes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, a 22 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

A N E X O

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
I.A. 10-0027-1	HOTEL VETONIA ALMENDRALEJO, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	771.328,80	SUBVENCIONABLE:	692.103,30
		SUBVENCION:	161.980,00	SUBVENCION:	145.340,00

• • •



ANUNCIO de 26 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA-08/0138/1, relativo a concesión de incentivos industriales extremeños. (2012082154)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la interesada en el expediente IA-08/0138/1, Indieco & Madera, SL, sobre concesión de incentivos industriales extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de incentivos extremeños industriales, catalogado con el número IA-08/0138/1, se ha comprobado que:

1. Con fecha 10/04/2012, (acuse de recibo del día 26/04/2012), fue solicitada a Vdes. documentación necesaria para completar y poder dar trámite a su expediente de liquidación citado anteriormente.
2. Hasta el día de hoy no se ha completado totalmente el mismo, a pesar de haber transcurrido sobradamente el plazo concedido, faltando por aportar los documentos que se indican en el Anexo.
3. El plazo de vigencia establecido en la resolución individual de concesión de la subvención para poder acreditar el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la misma, finalizó el pasado día 13/03/2012.
4. Con la documentación aportada no es posible determinar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución individual de concesión de subvención.

En consecuencia, de no enviar la documentación pendiente en este nuevo plazo, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención aprobada y a dejar sin efecto la Resolución de concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 31 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Fdo. Juan Ángel Calderón García”.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



EDICTO de 15 de junio de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 1344/2012 y 1345/2012. (2012ED0263)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1344/2012.

Demandante: Iván Iñigo Esteban.

Demandado: Petra Mary Narciso Herrero.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 20 de julio de 2012.

Hora: 10:00

Expediente n.º: 1345/2012.

Demandante: Francisco Javier González Pérez.

Demandado: Técnicas Medioambientales de Extremadura, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 20 de julio de 2012

Hora: 10:05

Mérida, a 15 de junio de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 22 de mayo de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada y adaptación de edificios existentes como anexos. Situación: finca "Las Churracas", parcelas 401, 402, 405, 406, 407 y 408 del polígono 10. Promotora: D.ª María Jesús Cámara Atance, en Garganta la Olla. (2012081801)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada y adaptación de edificios existentes como anexos. Situación: finca "Las Churracas", parcelas 401, 402, 405, 406, 407 y 408 del polígono 10. Promotora: D.ª María Jesús Cámara Atance, en Garganta la Olla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2012 sobre legalización de casa rural. Situación: parcela 152 del polígono 8. Promotor: D. José Miguel López Gutiérrez, en Eljas. (2012082061)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de casa rural. Situación: parcela 152 del polígono 8. Promotor: D. José Miguel López Gutiérrez, en Eljas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato que se relacionan. (2012082165)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación del trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción del contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

ANEXO

EXPTTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-98/2011	NO	VÁZQUEZ MONTAÑO	ALICIA	DOLORES IBARRURI N° 130, 1º B	PLASENCIA
C-29/2012	NO	CANO GONZÁLEZ	DEMETRIO	GERMÁN SELLERS DE PAZ N° 8 ,BQ. 9, 5º B	CÁCERES
C-30/2012	NO	REDONDO GONZÁLEZ	EUSEBIO	C/. EMIGRANTES N° 14	MILLANES DE LA MATA

Nota:

NO: No ocupación.

Cáceres, a 21 de junio de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2012082167)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del



Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

ANEXO

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-03/2012	OI	DURÁN VINAGRE	JOSÉ ANTONIO	JUAN GARCIA GARCIA Nº 10, BQUE. 16, 3º B	CÁCERES
C-28/2012	OI	MARCOS CARRERE	AZAHARA	JUAN GARCIA GARCIA Nº 2, BQUE. 12, 2º D	CACERES

Nota:

OI: Ocupación Ilegal.

Cáceres, a 21 de junio de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2012082169)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

ANEXO

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-81/2011	OI	FERNANDEZ MONTAÑO MONTAÑO VARGAS	ANGEL CONSUELO	C/. BELVÍS DE MONROY Nº 1-A, 2º F	NAVALMORAL DE LA MATA
C-86/2011	OI	FLORES SÁNCHEZ	ANTONIA	GERMAN SELLADES DE PAZ, BQUE. 16, 5º C	CACERES
C-88/2011	OI	GARCIA GARCIA	ROSA MARÍA	C/. RÓDANO Nº 16, BQUE. 5, 5º C	CACERES

Nota:

OI: Ocupación Ilegal.

Cáceres, a 21 de junio de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de junio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012082162)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de junio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CP11/368	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
DENUNCIADO	ALIN IULIAN SILINESCU	DNI:	X8803942W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Colombia, 9 - A		
LOCALIDAD	28823-COSLADA	MADRID	
HECHOS	Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	57-1 1
SANCIÓN:	158 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo	6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR/A:	Enrique Rodríguez Martínez	SECRETARIA:	María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres. ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.</i>		



EXPEDIENTE: CP11/419 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ENRIQUE MILLAN FERNANDEZ **DNI:** 28.958.621
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan García García, s/n Bloq. 15 2º Izq.
LOCALIDAD 10195-CACERES CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando en una Charca Abrevadero de Ganado, estando debidamente señalado la prohibición de pescar, y al solicitarle la licencia de pesca dice carecer de la misma, manifestando saber que era charca abrevadero.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 20
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/445 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GHEORGHE BOTOSAN **DNI:** X9148669M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Torrelaguna, 5
LOCALIDAD 28027-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/492 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE GUSTAVO OCAMPO RUEDA **DNI:** 51.852.050
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Peñuelas, 3 Bajo C
LOCALIDAD: 28005-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando careciendo de la Licencia de pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/515 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ION COSMIN TURBATU **DNI:** Y0412508V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barreros, 10
LOCALIDAD: 10150-Centro Militar Santa Ana CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando careciendo de la preceptiva licencia de pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/521 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO WEILIANG ZHENG **DNI:** X2949978K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Comunela Castilla, 3 3º
LOCALIDAD 45600-TALavera DE LA REINA TOLEDO
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de Extremadura y en zona señalizada para concurso .
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-24
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/523 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO STEFAN CATALIN RADU **DNI:** X9282687W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Alberche, 12 3º-C
LOCALIDAD 28913-LEGANÉS MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/526 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DUMITRU MAGAZIN **DNI:** X6405987G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Escoriaza, 11 4º
LOCALIDAD: 28041-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/535 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ALEXANDRESCU CONSTANTIN **DNI:** X6620982H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Circunvalación, 2 3º D
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SEVER ALEXANDRU BANCS **DNI:** X9402682Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Fuente de los Chorros, 23
LOCALIDAD: 10430-CUACOS DE YUSTE CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/551 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: EMILIANO FERNANDEZ FERNANDEZ **DNI:** 07.443.710
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rivas, 30
LOCALIDAD: 28052-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca y el correspondiente permiso del coto manifiesta que carecer de ambos.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/635 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SURAJ PALAMARU **DNI:** X7391027T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ París, 8 3º A
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca manifiesta no poseerla.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/636 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VASILE LUNGU **DNI:** X9117267V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Manzanares,196 6º C
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca manifiesta no poseerla.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/637 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS GONZAGA ARENAS FERNANDEZ **DNI:** X7209973W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Parque de la Constitución, 13 Bloq. 8 Pta.C
LOCALIDAD: 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al requerirle la correspondiente licencia manifiesta que no la posee.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/656 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SEVER ALEXANDRU BANCUS **DNI:** X9402682Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Fuente de los Chorros, 23
LOCALIDAD: 10430-CUACOS DE YUSTE CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/666 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ESTAN BALAN **DNI:** X6652316A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Parque Vosa, 36 1ºB
LOCALIDAD: 28933-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/671 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN STAFANESCU **DNI:** X5868067P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maestro Turina, 12, 1ºB
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/675 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: RELU TEODOR PIRVAN **DNI:** X9937393J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Toledo, 20 2ºD
LOCALIDAD: 28804-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/685 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CONSTANTIN STEFAN CATELINA **DNI:** X6710883N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino del Juncal, 16 2º B
LOCALIDAD: 28802-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/696 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: AUREL CEPOIU **DNI:** X9428292V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Gema, 9 1ºE
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/701 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: DOMINGO OLALLA NUÑEZ **DNI:** 76.105.473
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Toril, 4
LOCALIDAD: 10440-ALDEANUEVA DE LA VERA CACERES
HECHOS: Sobrepasar el número de capturas fijado para las piezas de pesca, así como infringir las disposiciones especiales dictadas por el órgano competente en materia de pesca para determinados tramos o masas de agua.
El denunciado se encontraba pescando, y al afectuar el control de especies se comprueba que se han capturado entre otras especies 31 barbos, de ellos 28 barbos con una talla entre 8 y 15 cm, conservándose en un vivídero en el agua.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 11 y 57-1-18
SANCIÓN: 316 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/713 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LUDIVIC MITITELU **DNI:** X9325515G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Aeropuerto, 6 Puerta C
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/714 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONUT ALDEA **DNI:** X8347230R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. del Ferrocarril, 3 4ª
LOCALIDAD: 19004-GUADALAJARA GUADALAJARA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



ANUNCIO de 26 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0523/11 relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2012082166)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de 30 de marzo de 2012, recaída en el expediente n.º 0523/11 a D. Carlos Javier Martín Sánchez, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, por la que se resolvió aplicar el porcentaje de reducción del 5% del importe global de los pagos directos definidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 73/2009, se le comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0932/2011/SSA relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2012082168)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería, de 19 de abril de 2012, recaída en el expediente n.º 0932/2011/SSA a D. Juan José Fabián Correas, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, por la que se resolvió aplicar el porcentaje de reducción del 5% del importe global de los pagos directos definidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 73/2009, se le comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de



Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 27 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 2 de julio de 2012 sobre notificación del estado de las solicitudes de actualización de datos al Registro de Explotaciones, campaña 2012/2013. (2012082224)

Se han realizado los controles oportunos a las solicitudes de actualización de datos al Registro de Explotaciones, campaña 2012/2013.

El estado de los expedientes y la información a los interesados se encuentra publicada en internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: <http://agralia.juntaex.es>, pudiendo acceder a dicha información cada uno de los solicitantes haciendo uso de las claves personalizadas a través de la aplicación Laboreo.

Se le otorga trámite de audiencia a los solicitantes, a fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados a partir de aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, procedan a efectuar, en caso de disconformidad, cuantas alegaciones estimen procedentes y a aportar cuantos documentos a su derecho interesen a fin de justificar las incidencias que afecten a su expediente.

Los interesados podrán dirigirse al Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la avenida Luis Ramallo, s/n., Mérida (Badajoz), para la presentación de documentos por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 2 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 12 de julio de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y Anexos". Expte.: SV-12.007. (2012082270)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa).
- c) Número de expediente: SV-12.007.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio de "Mantenimiento de climatización de la sede de la Consejería de Salud y Política Social y Anexos" CPV: 50500000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria.
50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.
50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 59.000,00 euros.
Importe Total: 69.620,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL: no procede

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 004255/4168.
- e) Telefax: 924 004182.



- f) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 30 de julio de 2012.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Salud y Política Social.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación del Sobre "1" (documentación administrativa): El 10 de agosto de 2012.
- Apertura Sobre 2 (Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor): Día 16 de agosto de 2012.
- Sobre 3: (Criterios de Valoración Automática y Propuesta de Adjudicación, en su caso). Esta sesión será publicada en el perfil del contratante, y en su caso, comunicado a los licitadores admitidos, mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.
- e) Hora: Sobre "1" a las 9:00 horas. Sobre "2" a las 11:00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el portal infor-



mático "Perfil de contratante" (<http://contratacion.juntaextremadura.net>), el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 12 de julio de 2012. La Secretaria General, PD Resolución 29 de febrero de 2012 (DOE n.º 47, de 8 de marzo de 2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de mayo de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012081842)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de mayo de 2012, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Fernando Gómez Fernández-Aguado, en representación de D.ª Gloria López Pertiñez, y redactado por la Arquitecto D.ª Raquel G. Barraso Fernández, teniendo como finalidad el reajuste de retranqueos en el ámbito de la Unidad de Actuación 8/25, del Plan General Municipal, la cual linda: al norte, con calle Antonio Machado; al sur, con calle nueva creación; al este, con calle de nueva creación; y al oeste, con calle Luis Chamizo. Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho estudio de detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 25 de mayo de 2012. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

EDICTO de 2 de julio de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2012ED0256)

D. Tomás Mesa González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz),

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil doce, aprueba inicialmente la propuesta de modificación puntual n.º 2, al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Salvatierra de los Barros (Badajoz), redactada por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio (Mancomunidad Integral Sierra Suroeste), promovida por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, y consistente en:

- I. Modificar la calificación, desafectando suelo de uso dotacional (báscula de pesaje), para recalificar dicho suelo en la categoría de bien patrimonial municipal, con el destino de construir vivienda de promoción pública (VPP).
- II. La reubicación de los terrenos dotacionales correspondientes a la antigua báscula de pesaje, así como parte de las dotaciones originadas por la creación de este nuevo suelo residencial, en el nuevo Sector de Suelo Urbanizable de uso Industrial y Equipamiento.
- III. Salvaguardar la continuidad de la ubicación de las nuevas dotaciones con la línea de suelo urbanizable, reclasificando superficie en suelo urbanizable de uso industrial.
- IV. Adecuación de la línea de límite urbano.

La suspensión del otorgamiento de las licencias, afecta en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Así, y de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (modificada por las Leyes 9/2010, de 18 de octubre; 12/2010, de 16 de noviembre; y 9/2011, de 29 de marzo), y Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y demás legislación aplicable; se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del último anuncio que así lo sea en el BOP, DOE y diario "Hoy"; plazo durante el cual, podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Salvatierra de los Barros, a 2 de julio de 2012. El Alcalde-Presidente, TOMÁS MESA GONZÁLEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net